



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100120-00
Demandante:	Óscar Eduardo Quiñonez Castro y otras
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 30 de agosto de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **ÓSCAR EDUARDO QUIÑONEZ CASTRO, MARÍA JIMENA CASTRO SANCLEMENTE** y **LUZ STELLA SANCLEMENTE** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 5 de octubre al 18 de noviembre de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** contestó la demanda el 18 de noviembre de 2021³, esto es, en término.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISÉIS (16)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “05.- 30-08-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “10.- 30-09-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “11.- 19-11-2021 CORREO” y “12.- 19-11-2021 CONTESTACION MINDEFENSA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA**, identificado con C.C. No. 1.075.212.451 y T.P. No. 208.318 del C.S. de la J., como apoderado del Ministerio de Defensa – Armada Nacional, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com ;
Parte demandada: usuarios@mindefensa.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
dasleg@armada.mil.co ; johnatanotero@gmail.com ; johnatan.otero@mindefensa.gov.co ;
Ministerio público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87c2f765ddaa513f0b54e04d9899a2383790c5ea3b83d3afcd53066437baff3e
Documento generado en 28/03/2022 05:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital “13.- 19-11-2021 PODER”.